

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), 19 de julio de dos mil veintitrés (2023).

Medio de Control : Nulidad & Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81001 3333 002 2023 00043 00
Demandante : José Gregorio Orduz y otros

Demandado : Municipio de Arauquita
Providencia : Auto corre traslado medidas Cautelar
Consecutivo : 00625

Se ordena correr traslado de la medida cautelar deprecada por la parte demandante por el término de 5 días conforme el art 233 del CPACA, consistente en suspender provisionalmente los efectos del acto administrativo contenido en el *Decreto No 100.03-138 del 28 de diciembre de 2022, POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION* que <DECLARA INSUBSISTENTE al señor JOSE GREGORIO ORDUZ ABRIL, expedido por el alcalde del Municipio de Arauquita.

La notificación de esta decisión a la demandada se hará de forma simultánea a la notificación personal de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos', with a large, stylized flourish at the end.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez